



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

Lobos, 1 de Junio de 1993.

Al Señor: Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manin.

S _____ D

REF: Exp. N° 68/93.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1529 que se transcribe a continuación:

"VISTO: El anegamiento y encharcamiento de gran parte de la zona Rural del Partido de Lobos, el estado de intransitabilidad de todos los caminos Rurales interdistritales y calles vecinales y el desborde de muchos de los cursos de agua que atraviesan nuestro Partido; y

CONSIDERANDO: Que la situación de EMERGENCIA que afecta al sector Rural Bonaerense es por todos conocida, lo que nos exige de mayores comentarios.

Que dicha situación puede agravarse por motivos climáticos y porque la acción del hombre ha introducido modificaciones en el comportamiento hídrico de la llanura Pampeana, perjudicando aún más a la cuenca media y baja del Salado.

Que por las causas apuntadas se han producido irreparables daños materiales y pérdidas y/o deterioros en los cultivos, praderas, tambos, granjas, etc. de nuestro Partido.

Que todo ello importa reconocer mediante las disposiciones legales pertinentes un estado de DESASTRE y EMERGENCIA Agropecuaria, que incluya a todos los productores Rurales del Partido de Lobos, afectados directa o indirectamente.

Que lamentablemente, el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, se han olvidado de nuestro Distrito, al adoptar resoluciones que contemplan similares problemas en otros Distritos.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1529.

ARTICULO 1°.- Declárase en estado de DESASTRE y EMERGENCIA a todo el sector Rural del Partido de Lobos.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal adoptará todas las medidas que la legislación vigente disponga para los supuestos declarados en el Artículo 1° de la presente y propondrá a este H.C.D. la sanción de las disposiciones necesarias que estime corresponder para mitigar los efectos del desastre que afecta a nuestro sector Agrario.-

Manuel María Manin
GUILLEMO OSCAR PE
Secretario H.C.D.

////



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

////

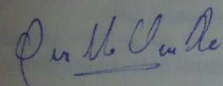
ARTICULO 3°.- Remítase copia de la presente al Señor Presidente de la Nación
----- Argentina, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a
----- las Entidades Agropecuarias, representativas del Sector.

ARTICULO 4°.- De forma".-----


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A -
UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para salu-
darlo con la consideración más distinguida.


Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.




JORGE ANTONIO ANAYA
Presidente H. C. D.

AMC/GR.